



RESOLUCIÓN conjunta de la Vicerrectora de Internacionalización y del Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Granada por la que se convocan ayudas para la ejecución del Programa de movilidad transnacional Erasmus+ prácticas, curso 2024/2025

La Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de Granada y el Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Granada, a través del Centro de Empleo y Prácticas, en virtud de la delegación de competencias del Rector según resolución de 28 de julio de 2023 (BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023), han resuelto convocar, en régimen de concurrencia no competitiva, ayudas de movilidad internacional destinadas a la realización de prácticas en entidades y empresas ubicadas en países del Programa Erasmus diferentes a España para estudiantes de la Universidad de Granada durante el curso 2024/2025.

La presente convocatoria producirá sus efectos al día siguiente de la publicación de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR), previa publicación del texto íntegro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

1. OBJETO Y FINALIDAD

Se convocan ayudas de estancias de movilidad, a cargo de los proyectos de movilidad KA131 del programa Erasmus + vigentes, con el objeto de realizar prácticas en entidades (empresa, instituto de investigación, laboratorio, organización o cualquier otro lugar de trabajo pertinente) ubicadas en países miembros de la UE y terceros países asociados al programa Erasmus+.

2. NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se rige por la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.
- Estatutos de la Universidad de Granada publicados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



- Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024 aprobadas por el Consejo Social de la Universidad de Granada el 21 de diciembre de 2023 (BOJA núm. 2, de 3 de enero de 2024). Bases de ejecución del presupuesto vigentes para el ejercicio 2025.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Reglamento de movilidad internacional de estudiantes, aprobado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2019 (Boletín Oficial de la Universidad de Granada nº 145, de 8 de julio de 2019) y modificado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2023 (Boletín Oficial de la Universidad de Granada nº 189, de 7 de febrero de 2023).
- Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Granada.
- Normativa específica del Programa Erasmus+. En el caso de que las directivas y normas de funcionamiento del programa se modifiquen por las instancias competentes una vez publicada la convocatoria, podrán verse modificados sus términos al adaptar el procedimiento a la normativa de carácter superior. A las posibles modificaciones se les dará difusión a través de la página del Vicerrectorado de Internacionalización.

3. CONDICIONES DE LA ACTIVIDAD

3.1. La organización de acogida puede ser cualquier organización pública o privada activa en el mercado de trabajo o en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud, la investigación y la innovación, tales como:

- una empresa pública o privada, pequeña, mediana o grande (incluidas las empresas sociales);
- un organismo público local, regional o nacional;
- embajadas u oficinas consulares del Estado miembro de la UE o del tercer país asociado al Programa de envío;
- un interlocutor social u otro representante de la vida laboral, incluidas las cámaras de comercio, las asociaciones artesanales o profesionales y los sindicatos;
- un instituto de investigación;
- una fundación;
- un centro escolar, un instituto o un centro educativo (de cualquier nivel, desde la educación preprimaria a la segunda etapa de educación secundaria, incluidas la educación profesional y la educación de personas adultas);
- una ONG, una asociación;
- una organización sin ánimo de lucro;
- un organismo de asesoramiento académico, orientación profesional o servicios informativos;





- una institución de educación superior.

3.2. Los estudiantes han de llevar a cabo su actividad de movilidad física en un Estado miembro de la UE o tercer país asociado al Programa: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumanía, Serbia, Suecia, Turquía. En el marco de esta convocatoria se podrá realizar, asimismo, estancias en instituciones de Reino Unido (tercer país no asociado al programa).

3.3. El estudiante, la organización de envío y la organización de acogida deben firmar un acuerdo de aprendizaje.

3.4. Inicio, desarrollo y finalización de las prácticas:

Las estancias de prácticas que se realicen en el marco de esta convocatoria se podrán iniciar desde el momento de la recepción de la resolución de concesión y finalizarán como máximo el 31 de julio de 2025. Tendrán una duración mínima de dos meses.

La jornada de prácticas estará determinada por la legislación del país de acogida y obedeciendo también al acuerdo entre la persona participante, el tutor de la Universidad de Granada y el tutor de la organización de acogida.

4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrá solicitar una ayuda Erasmus + Prácticas el estudiantado de la Universidad de Granada que cumpla con los siguientes requisitos generales:

- Estar matriculado en la Universidad de Granada en una titulación oficial de grado o posgrado a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir por el estudiante en la realización de la práctica.
- Haber superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título cuyas enseñanzas estuviere cursando (a excepción de los estudiantes de posgrado).
- Aquellas personas que se encuentren realizando estancias en la Universidad de Granada a través de otros programas de movilidad no podrán participar en esta convocatoria de movilidad de estudiantes.
- Ser nacional de alguno de los países participantes en el programa Erasmus+ o de terceros países, en cuyo caso deberá acreditar que se está en posesión de un permiso válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad. En todo caso, la movilidad se deberá realizar al país diferente del país de residencia durante los estudios.
- No superar, una vez sumada la duración de la estancia solicitada en esta convocatoria, el tiempo máximo de 12/24 meses permitido por el Programa Erasmus+ para el correspondiente ciclo de estudios en estancias dentro del marco del Programa: Erasmus LLP, Erasmus+, Erasmus Mundus y Erasmus+ Prácticas.:



- Las estancias de movilidad internacional Erasmus tendrán una duración mínima de 2 meses y un máximo de 12 por ciclo de estudios, a excepción del estudiantado de las titulaciones EQF 7 / MECES 3 de Grado en Medicina, Odontología, Arquitectura y Farmacia que podrán disfrutar de hasta 24 meses de estancia durante el Grado.
 - En la adjudicación de una ayuda Erasmus a quienes ya hayan realizado estancias Erasmus con anterioridad, se tendrá en cuenta que la suma del o de los periodos Erasmus realizados permita el cumplimiento de las condiciones de estancia establecidas por el programa en el punto anterior.
 - A efectos del consumo del periodo máximo de estancia se contabilizará el periodo íntegro de la práctica, haya recibido o no ayuda económica.
- No tener ya concedida una movilidad para las mismas fechas. En ningún caso se autorizarán estancias simultáneas de movilidad en diferentes programas.
 - Estar al corriente del pago de los precios públicos correspondientes.

La comprobación del cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente se realiza automáticamente a través de aplicaciones corporativas desarrolladas y mantenidas por el Centro de Servicios Informáticos y Redes de Comunicación de la Universidad de Granada.

Las personas seleccionadas que sean elegibles para recibir ayudas deberán estar al corriente del cumplimiento en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos en la normativa vigente, y no ser deudoras por obligaciones de reintegro. No podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas en quienes concurren cualquiera de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A este respecto, en el momento de aceptar la ayuda concedida, deberá declarar responsablemente:

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Comprometerse a mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias a la Oficina de Relaciones Internacionales.

5. FINANCIACIÓN

5.1. Imputación presupuestaria

Estas ayudas se encuentran recogidas en el plan estratégico de subvenciones de la Universidad de Granada, Línea “Ayudas para la ejecución del programa de movilidad transnacional Erasmus + prácticas” (con el código PES-2024-091 para el ejercicio 2024).





La financiación procede de fondos externos: el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (proyecto de movilidad Acción Clave 1 2023-KA131), y la Junta de Andalucía para el curso académico 2024/2025.

La cuantía máxima del gasto plurianual total de las ayudas convocadas dentro de los créditos disponibles en el marco de la presente convocatoria será de 550.000€

Las ayudas procedentes del SEPIE se financiarán con cargo al centro de gasto 30SI230016 KA131.HED 2023, subprograma 422D y clasificación económica 483.00 con importe total máximo de 96000 euros en el ejercicio 2024 y de 224000 euros en el ejercicio 2025.

Las ayudas procedentes de la Junta de Andalucía se financiarán con cargo al centro de gasto 3025670000 422D 483.00 por importe máximo de 69000 euros en el ejercicio 2024 y de 161000 euros en el ejercicio 2025.

La ejecución de las ayudas estará supeditada a la normativa de cada programa de movilidad, así como a la recogida para las subvenciones regladas dentro de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada para los ejercicios 2024 y 2025 y a toda la normativa vigente que supletoriamente le sea de aplicación.

Teniendo en cuenta que en la presente convocatoria se contempla la distribución de fondos de financiación externos, en el caso eventual de que no fueran incorporados a la Universidad de Granada por parte de la entidad financiadora, esta no tendrá responsabilidad de financiación de las ayudas recogidas en la presente convocatoria.

5.2. Cuantía individualizada de la ayuda

Las personas beneficiarias recibirán una ayuda como contribución a los gastos derivados de su estancia en otro país durante el periodo en el que se realice la actividad para la que fueron seleccionadas, teniendo en cuenta el país de destino y condiciones socioeconómicas del participante.

La individualización de las ayudas se realiza de acuerdo con las condiciones de financiación publicadas por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE y la Junta de Andalucía para el curso académico 2024/2025. El importe individualizado de dicha ayuda se calculará según lo dispuesto a continuación:

5.2.1. Fondos Erasmus+:

La individualización de las ayudas procedentes del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) se realizará de acuerdo con los importes publicados por el mismo, en





función del nivel de vida del país de destino de la movilidad y la duración de la estancia para el proyecto de movilidad Erasmus + Acción Clave 1: 2023-KA131:

		Importe mensual máximo
Grupo 1 (países del Programa con costes de vida más altos) y Región 14 (Reino Unido)	Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Suecia. Reino Unido	500 €
Grupo 2 (países del Programa con costes de vida medios)	Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal.	450 €
Grupo 3 (países del Programa con costes de vida más bajos)	Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, República de Macedonia del Norte, Rumanía, Serbia, Turquía.	400 €

Se tendrá en cuenta para la determinación de las ayudas individuales la condición de «estudiante con menos oportunidades», en los términos especificados por el SEPIE en la información publicada sobre financiación de proyectos del Programa Erasmus + 2021 – 2027.

De acuerdo con la ESTRATEGIA DE INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD PROGRAMA ERASMUS+ 2021- (SEPIE), se establecen una serie de perfiles que puedan beneficiarse de ayudas adicionales para los participantes con menos oportunidades, de implantación gradual por parte de las universidades.

En esta convocatoria, la Universidad de Granada proporcionará una ayuda por cada mes de estancia Erasmus un importe adicional de 250 euros mensuales a los estudiantes considerados de menos oportunidades que se encuentren en alguna de siguientes situaciones (las ayudas no son acumulables entre sí):

Ser beneficiario de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación del País Vasco en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad o en el curso académico en el que se realice la movilidad.

Pertenecer a una familia numerosa.

Estar matriculado en un centro situado en las Ciudades Autónomas de Ceuta o Melilla.

Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria.

Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento, o un grado de discapacidad equivalente, en el caso de estudiantes extranjeros.

Encontrarse en las siguientes situaciones:





Problemas de salud: Padecer problemas físicos o mentales que genere la necesidad de apoyo adicional.

Percibir la unidad familiar una prestación de Ingreso mínimo vital / Renta Mínima de Inserción o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma.

Estar en riesgo de exclusión social.

Encontrarse en una situación de especial necesidad y emergencia social.

Ser víctima de terrorismo, de violencia de género o en situación de orfandad.

Encontrarse en una situación de dependencia o con dependientes a cargo.

Tener un contrato de trabajo a tiempo completo.

Pertenecer a una familia monoparental.

** Los datos de las condiciones 1,2 y 3 se obtendrán de las bases de datos de la UGR. Es responsabilidad de estudiante tener los datos actualizados. Si se produjera un cambio en las bases de datos para reflejar la situación actualizada, cada participante deberá comunicar este cambio a la ORI/CEP con carácter previo al inicio de la movilidad para percibir la ayuda.

Las condiciones 4, 5 y 6 deberán ser acreditadas documentalmente a la ORI para su revisión por parte del Servicio de Asistencia Estudiantil de la UGR, con carácter PREVIO al inicio de la estancia. Aprobada la consideración de "estudiante de menos oportunidades", la ayuda correspondiente será incluida en el convenio de subvención que se suscribe con cada participante ANTES del inicio de la estancia.

Iniciada la estancia, no podrá tramitarse ninguna ayuda para estudiantes de menos oportunidades, salvo las situaciones sobrevenidas.

Con carácter general, se concederá la financiación para la estancia completa que se apruebe de acuerdo con los requisitos especificados en el punto 4 de esta convocatoria.

Además de las cuantías previstas en este apartado, los participantes con discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento o con problemas físicos, mentales o de salud debidamente acreditados mediante la correspondiente certificación médica podrán solicitar, a través de la Oficina de Relaciones Internacionales, apoyo financiero adicional derivado de los gastos complementarios directos en que puedan incurrir durante su período de movilidad, tales como transporte especial/adaptado, gastos de personas acompañantes, servicios profesionales (apoyo de lenguas de signos, terapéuticos puntuales, etc.), necesidad de adaptación de la vivienda, envío de objetos necesarios, etc.

5.2.2. Fondos procedentes de Junta de Andalucía

La individualización de las ayudas de la Junta de Andalucía para el curso 2024/2025, en su caso, se corresponderán con lo recogido en la Orden de 15 de julio de 2024, por la que se determina la cuantía y condiciones de la aportación de la Administración de la Junta de Andalucía para el fomento de la movilidad académica del estudiantado matriculado en las Universidades Públicas de Andalucía y seleccionado en el programa Erasmus + para el curso 2024/2025, publicada en el BOJA nº140 del 19 de julio de 2024.

Firma (2): - ESTEBAN ROMERO FRIAS
En calidad de: VICERRECTOR DE INNOVACIÓN SOCIAL,
EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIM

Firma (1): - INMACULADA C. MARRERO ROCHA
En calidad de: VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN



		Ayuda base	Ayuda especial
Grupo 1 (países del Programa con costes de vida más altos) y Región 14	Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Suecia. Reino Unido	263 €	210 €
Grupo 2 (países del Programa con costes de vida medios)	Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal.	203 €	152 €
Grupo 3 (países del Programa con costes de vida más bajos)	Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, República de Macedonia del Norte, Rumanía, Serbia, Turquía.	105 €	79 €

Las personas beneficiarias de la ayuda especial son aquellas que lo sean de una beca de estudios de carácter general del Ministerio con competencias en la materia o de una beca de carácter general del departamento de educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco o de la Comunidad Foral de Navarra.

El número máximo de meses de estancia a financiar será de nueve.

5.3. Procedimiento de abono de las ayudas

Las ayudas concedidas se abonarán de forma anticipada a la justificación de la realización de la estancia, en la cuenta bancaria abierta en España de la que la persona beneficiaria sea titular y figure en las bases de datos de la Universidad de Granada, siendo necesario que dicha cuenta permanezca operativa hasta la recepción de la totalidad de las ayudas.

El abono de ayudas procedentes de la Junta de Andalucía está condicionada a la disponibilidad de la financiación en el momento de la concesión de las ayudas.

Será obligación de las personas beneficiarias poner en conocimiento de la Oficina de Relaciones Internacionales y CEP toda variación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas establecidas en esta resolución.

Firma (2): - ESTEBAN ROMERO FRIAS
En calidad de: VICERRECTOR DE INNOVACIÓN SOCIAL,
EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIM

Firma (1): - INMACULADA C. MARRERO ROCHA
En calidad de: VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN





5.4. Modificaciones de la subvención concedida

La modificación de las condiciones iniciales de concesión de la subvención y de los plazos para su ejecución deberá ser autorizada por el órgano concedente, que podrá recabar los informes que considere oportunos y dar lugar a la modificación de los términos de la concesión mediante nueva resolución.

En el caso de ampliación de la estancia, es obligatorio que la solicitud se presente al menos un mes antes de terminar la estancia autorizada inicialmente. Verificada la elegibilidad de la propuesta, en el caso de que se autorice la ampliación de estancia, se podrá recibir subvención adicional, sujeta a la disponibilidad de fondos, o realizarse en modalidad de «beca cero».

5.5. Incompatibilidades

Las subvenciones que se concedan en el marco de las presentes bases serán incompatibles con otras ayudas de financiación europea gestionadas por la agencia nacional que se concedan para el mismo período. En ningún caso se autorizarán estancias simultáneas de movilidad en diferentes programas.

5.5. Justificación

La Universidad de Granada podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el desplazamiento y la estancia en el país de realización de las prácticas.

Al finalizar la estancia, las personas beneficiarias justificarán el cumplimiento de las ayudas concedidas en esta convocatoria. La justificación se realizará con la entrega en el Centro de Empleo y Prácticas, en el plazo de quince días desde el regreso de su estancia, del certificado final de estancia original, firmado y sellado por la entidad de destino, que acredite la realización de las actividades desarrolladas.

Las personas beneficiarias deberán cumplimentar el informe final obligatorio del estudiante (EU-Survey) sobre la valoración de su estancia de prácticas, su preparación y su seguimiento (recibirán el cuestionario en línea estándar facilitado por la Comisión Europea (el informe de los participantes) en la dirección de correo xxx@correo.ugr.es).

5.6. Incidencias y renuncias

Durante el período de las prácticas, los estudiantes beneficiarios podrán presentar escrito de reclamación o comunicar cualquier tipo de incidencia que, a su juicio, afecte al desarrollo de las mismas. Dicho escrito se presentará a través de Sede Electrónica: «**Solicitud Genérica de la UGR**», dirigida al Centro de Empleo y Prácticas: sl.ugr.es/0bDP.

Firma (2): - ESTEBAN ROMERO FRIAS
En calidad de: VICERRECTOR DE INNOVACIÓN SOCIAL,
EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIM

Firma (1): - INMACULADA C. MARRERO ROCHA
En calidad de: VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN





En caso de desistimiento, la renuncia deberá realizarse por escrito, dirigido al Centro de Empleo y Prácticas, y se presentará a través de Sede Electrónica: Renuncia Prácticas Internacionales (<https://easede.ugr.es/procs/CEP-Renuncia-a-practicas-internacionales/>)

En caso de renuncia o abandono de la práctica por causa no justificada sin haber completado el período mínimo de 2 meses exigido, se deberá reintegrar el importe íntegro percibido; si se hubieran completado estancias de más de dos meses, o cuando la renuncia sea por causa reconocida de fuerza mayor debidamente justificada y autorizada, se percibirá el importe correspondiente al tiempo real de la estancia.

El incumplimiento por parte de las personas beneficiarias de las obligaciones señaladas en la presente convocatoria, o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas. Para la tramitación del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y al resto del ordenamiento jurídico-administrativo a cuyas previsiones en esta convocatoria aceptan voluntariamente someterse.

6. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Las solicitudes se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Granada (sl.ugr.es/0bDP), dirigidas al Centro de Empleo y Prácticas – Vicerrectorado de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento.

El plazo de solicitud de la convocatoria Erasmus prácticas 2024 permanecerá abierto desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR hasta el 15 de mayo de 2025, salvo que se produzca la asignación del total de presupuesto disponible para las ayudas con anterioridad a esa fecha.

En todo caso, la solicitud se debe presentar al menos 30 días naturales antes del inicio de la estancia de prácticas (excluyendo el mes de agosto y el período de cierre de la UGR por Navidad).

Para poder participar en este Programa, los estudiantes deberán:

- Reunir los requisitos señalados en la presente convocatoria.
- Contactar con el Centro de Empleo y Prácticas del Vicerrectorado de Innovación Social, Empleabilidad Y Emprendimiento a través de la dirección de correo electrónico erasmuspracticas@ugr.es
- Asistir a una “Sesión Informativa Erasmus Prácticas”, en la que se proporcionará información concreta acerca del Programa y se explicará el protocolo documental a seguir.
- Contar con la aceptación de una entidad para la realización de las prácticas.





7. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponde a la Oficina de Empleo y Prácticas de la Universidad de Granada, que se encarga de examinar las solicitudes y comprobar que los solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.

La adjudicación de las ayudas se efectuará tras comprobar que tanto el estudiante como la organización de acogida cumplen los requisitos de participación en el Programa, realizando los trámites según la prelación temporal de las solicitudes.

Una vez atendidas y comprobadas las solicitudes por orden de entrada, el Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Granada dictará resolución provisional de forma individualizada para cada persona candidata.

Desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la resolución provisional, las personas solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para presentar las alegaciones que se estimen convenientes. Finalizado el plazo y resueltas las alegaciones en su caso, el Vicerrector dictará resolución definitiva. En el caso de que no existan alegaciones la resolución provisional adquirirá el carácter de definitiva. Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de la Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y del artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

Firma (2): - ESTEBAN ROMERO FRIAS
En calidad de: VICERRECTOR DE INNOVACIÓN SOCIAL,
EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIM

Todas las resoluciones relacionadas con esta convocatoria se notificarán de forma individualizada a través del sistema de notificación electrónica Hermes.

Firma (1): - INMACULADA C. MARRERO ROCHA
En calidad de: VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN

9. COBERTURA DE SEGURO

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas sobre el seguro y recogidas en el Reglamento de la Universidad de Granada sobre Movilidad Internacional de Estudiantes, así como





en la normas reguladoras de los distintos programas de movilidad, las personas seleccionadas deberán contratar una póliza que cubra accidentes, responsabilidad civil y asistencia en viaje, incluidos gastos médicos, y disponer de la Tarjeta Sanitaria Europea, en el caso de tener derecho a la cobertura de la Seguridad Social en España.

10. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. La Universidad se compromete a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

Especialmente cada parte cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de los datos que sean objeto de tratamiento.

El acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados serán tratados por la Universidad de Granada, con sede en Avda. del Hospicio, s/n, 18071 Granada, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la bolsa o ayuda al estudio. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

La información detallada sobre el tratamiento de datos de carácter personal se encuentra a disposición para su consulta en el siguiente enlace: sl.ugr.es/RGPDSolicitudesMovilidad

11. RESOLUCIÓN DE DUDAS

Las dudas sobre el contenido de la presente convocatoria se dirigirán a la Oficina de Empleo y Prácticas: erasmuspracticas@ugr.es

12. RECURSOS

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de la Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y del artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de

Firma (2): - ESTEBAN ROMERO FRIAS
En calidad de: VICERRECTOR DE INNOVACIÓN SOCIAL,
EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIM

Firma (1): - INMACULADA C. MARRERO ROCHA
En calidad de: VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN





publicación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

En Granada, a fecha de firma electrónica

P.D. de competencias del Rector (Resolución de 28 de julio de 2023, BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023)

LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Inmaculada Marrero Rocha

VICERRECTOR DE INNOVACIÓN SOCIAL, EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Esteban Romero Frías

Firma (2): - ESTEBAN ROMERO FRIAS
En calidad de: VICERRECTOR DE INNOVACIÓN SOCIAL, EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIM

Firma (1): - INMACULADA C. MARRERO ROCHA
En calidad de: VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN





ANEXO I. PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Una vez que las personas candidatas cuenten con la respuesta favorable de la empresa u organismo interesado por su candidatura, deberán:

1. Establecer contacto con un miembro del cuerpo docente de su titulación para que ejerza la labor de tutoría académica. Esta figura cumplirá con las siguientes funciones:
 - 1.1. Elaborar, junto con el estudiante, un Plan de Formación, estableciendo una serie de objetivos a cumplir a lo largo de la realización de las prácticas. Este Plan se consensuará, además, con el tutor de empresa y quedará plasmado dentro del Acuerdo de Aprendizaje/Learning Agreement.
 - 1.2. Realizar el seguimiento de las prácticas realizadas por el estudiante.
 - 1.3. Verificar que realmente se han realizado las prácticas en las fechas establecidas y que se han cumplido los objetivos previstos en Plan de formación.
 - 1.4. Asegurar el reconocimiento académico de las prácticas realizadas en cada centro, según la titulación.
2. Presentar la siguiente documentación:
 - 2.1. Carta de aceptación de la empresa o entidad donde va a realizar las prácticas.
 - 2.2. Documento de idoneidad de las prácticas por parte del tutor académico de la Universidad de Granada.
 - 2.3. Compromiso de confidencialidad.
 - 2.4. Declaración Responsable.
 - 2.5. Aceptación de condiciones de movilidad y cobro de ayudas asociadas.
 - 2.6. Justificante de la póliza de seguro contratado.
3. Iniciar la solicitud a través de la plataforma Prácticas Erasmus habilitada al efecto en la Oficina Virtual – Acceso identificado <https://oficinavirtual.ugr.es/ai/> y a través de Sede Electrónica: Solicitud de Participación y Aportación de Documentación Programa de Movilidad Transnacional Prácticas Erasmus+ (<https://easede.ugr.es/procs/CEP-Participacion-y-aportacion-de-documentacion-Programa-Practicas-Erasmus/>), acceso con Certificado Digital).
4. Tramitar toda la documentación a través del procedimiento habilitado en Sede Electrónica (link al procedimiento) y a través de la Oficina Virtual – Acceso Identificado.
5. Realizar la prueba obligatoria de evaluación diagnóstica de la competencia lingüística (OLS) en la lengua o lenguas que se determine, en función de la institución de acogida. Dicha prueba, que se enviará a la dirección de correo institucional del estudiante (xxx@correo.ugr.es), deberá realizarse dentro del mes siguiente a su recepción, y siempre con anterioridad al inicio de la estancia. Los resultados obtenidos no impedirán en ningún caso la realización de la estancia.

Para iniciar la estancia de prácticas es obligatorio que el Convenio de Subvención y el Acuerdo de Aprendizaje hayan sido firmados por las partes implicadas.

